

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Setiembre de 2010.-

## **RESOLUCION GENERAL N° 1249/2010**

### **VISTO**

La Resolución General N° 1233/2009, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, la Resolución General N° 1233/2009 “Calendario Impositivo”, en su Anexo IV establece los plazos, formas y condiciones en que los contribuyentes deben ingresar los Anticipos y/o Cuotas correspondientes al Impuesto Automotor, por el ejercicio fiscal 2010.-

Que, debido a los feriados provinciales, por razones económicas y de distancia, diversos Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia con parque automotor no recibieron los paquetes de boletas del cuarto y séptimo anticipo del Impuesto Automotor correspondiente a los pequeño y medianos contribuyentes, y a los grandes contribuyentes respectivamente, por lo que resulta necesario ampliar las fechas de vencimiento establecidas en el Anexo IV de la Resolución General N° 1233, al sólo efecto de considerar en término los pagos efectuados.

Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 3202/75 y modificatorias.

Por ello:

### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Considerar en término los vencimientos operados el día 20 de Agosto de 2010, correspondientes al cuarto y séptimo anticipo del Impuesto Automotor de los Pequeños, Medianos y Grandes Contribuyentes, establecido en el Anexo IV de la Resolución General N° 1233/2009, que se abonen hasta el día 10 de Setiembre del corriente año.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaria del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas. Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.